

**TOMADO RAZC.
CON ALCANCE**

[Handwritten signature]
14 DIC 2010
**Contralor General
de la Republica**
79823



SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA - 3 ENE 2011

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
19 NOV. 2010
RECIBIDO**

**Ref.: Aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 2
del contrato de concesión de la obra
pública fiscal denominada "Concesión
Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli -
Temuco".**

SANTIAGO, 19 NOV 2010

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

**14 DIC. 2010
RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

[Handwritten signature]
15 DIC. 2010

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC DTO. _____

N° 395

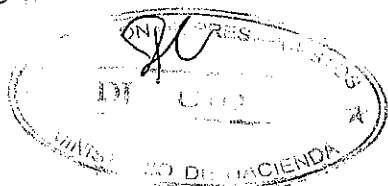
VISTOS:- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, incluyéndose las obras correspondientes al By Pass a la ciudad de Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".
- El Decreto Supremo MOP N° 2993, de fecha 30 de septiembre de 1999, que rectificó el Decreto Supremo de Adjudicación.
- El Decreto Supremo MOP N° 1385, de 25 de noviembre de 2003, que aprobó el Convenio Complementario N° 4 de fecha 7 de noviembre 2003.

4166501

GABINETE DGOP

11 NOV 2010



- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4896, de fecha 21 de octubre de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 268, de fecha 6 de noviembre de 2009.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4896, de fecha 21 de octubre de 2009 y Decreto Supremo MOP N° 268, de fecha 6 de noviembre de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." debía desarrollar el estudio denominado "Seguridad de las Áreas de Servicios Generales y Estacionamiento de Camiones en la Concesión Collipulli Temuco" y ejecutar las inversiones que se deriven del citado estudio.
- Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4896, de fecha 21 de octubre de 2009 y Decreto Supremo MOP N° 268, de fecha 6 de noviembre de 2009, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad – Referéndum N° 2, de fecha 22 de septiembre de 2010.
- Que, en virtud de lo señalado precedentemente, y a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 2, de fecha 22 de septiembre de 2010.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio Ad-Referéndum N° 2, de fecha 22 de septiembre de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, y "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por don Hugo Vera Vengoa y por don Eduardo Escala Aguirre, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO"**

En Santiago de Chile, a 22 días del mes de septiembre de 2010, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, sociedad

concesionaria de la obra pública fiscal denominada **“CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO”**, RUT N° 96.869.650-5, representada por su Gerente General, don Hugo Vera Vengoa, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.571.886-3 y por don Eduardo Larrabe Lucero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 8.074.492-7, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM.

- 1.1 **“Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.”** es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada **“CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO”**, adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998, publicado en Diario Oficial de fecha 8 de julio de 1998 y rectificado mediante Decreto Supremo MOP N° 2993, de fecha 30 de septiembre de 1999.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el **“MOP”**, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez. El artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4896, de fecha 21 de octubre de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que **“Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.”** debía desarrollar el estudio denominado **“Seguridad de las Áreas de Servicios Generales y Estacionamiento de Camiones en la Concesión Collipulli Temuco”**, y ejecutar las inversiones asociadas a las obras de seguridad de las áreas de servicios generales y de estacionamiento de camiones conforme al proyecto de ingeniería. Las regulaciones establecidas en la citada Resolución fueron contenidas en el Decreto Supremo MOP N° 268, de fecha 6 de noviembre de 2009.
- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4896 y Decreto Supremo MOP N° 268, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:



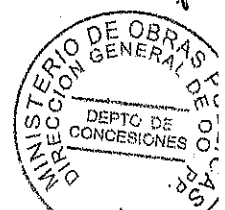
- Anexo N° 1: Detalle de los gastos e inversiones asociados a las obras de seguridad de las áreas de servicios generales y de estacionamiento de camiones, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4896 y en el Decreto Supremo MOP N° 268.
 - Ítem 1: Detalle del cálculo del monto fijado en el numeral 2.1 del presente Convenio.
 - Ítem 2: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de su pago efectivo, según lo dispuesto en numeral 2.1 del presente convenio.
- Anexo N° 2 Costo de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación de las obras de seguridad de las áreas de servicios generales y de estacionamiento de camiones.
 - Ítem 1: Detalle de los valores máximos anuales por concepto de costo de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras de seguridad de las áreas de servicios generales y de estacionamiento de camiones, incluidos los costos por los seguros adicionales para cubrir la etapa de explotación de dichas obras, hasta el 17 de marzo de 2024.
 - Ítem 2: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP para el último año de explotación, según lo dispuesto en numeral 2.2 del presente convenio.
- Anexo N° 3: Ejemplo de la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP, según lo dispuesto en numeral 2.4 del presente convenio.
- Anexo N° 4: Copia de Decreto Supremo MOP N° 268, de fecha 6 de noviembre de 2009.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios derivados de las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4896 y en el Decreto Supremo MOP N° 268, el MOP acuerda con "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." las indemnizaciones que se detallan en la presente Cláusula, como pago único y total:

- 2.1 Las partes acuerdan que por el cumplimiento de las obligaciones referidas al desarrollo del estudio de ingeniería, y a la ejecución de las inversiones asociadas a las obras de seguridad de las áreas de servicios generales y de estacionamiento de camiones, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4896 y en el Decreto Supremo MOP N° 268, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 17.618,42 (Diecisiete Mil Seiscientos Dieciocho Coma Cuarenta y Dos Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 1 de agosto de 2010 hasta la fecha de pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 5,3%. El pago señalado será efectuado por el MOP, a más tardar, el último día hábil del mes de marzo de 2011, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo.

El monto señalado en el párrafo precedente ha sido fijado en consideración al total de los avances mensuales de los gastos e inversiones asociados a las obras de seguridad de las áreas de servicios generales y de estacionamiento de camiones, y a los intereses respectivos hasta el 31 de julio de 2010, según el detalle de cálculo que se presenta en el Ítem 1 del Anexo N° 1. Cabe señalar que los costos asociados



a las labores de conservación, mantención, operación y explotación de las obras hasta el 17 de marzo de 2024, fecha que corresponde al plazo original de la concesión, serán compensadas según lo dispuesto en el numeral 2.2 siguiente.

Se adjunta como Ítem 2 del Anexo N° 1, un ejemplo del cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de su pago efectivo, según lo dispuesto en el presente numeral.

- 2.2 Las partes acuerdan que el monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de costos de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras materia de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4896 y del Decreto Supremo MOP N° 268, incluidos los costos por los seguros adicionales para cubrir la etapa de explotación de las obras, será la cantidad de UF 52.613,92 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Trece Coma Noventa y Dos Unidades de Fomento), neta de IVA, cifra que corresponde a la sumatoria de los valores anuales que se fijan por este concepto en la Tabla N° 1 siguiente, cuyo detalle se adjunta como Ítem 1 del Anexo N° 2 del presente convenio, hasta el 17 de marzo de 2024, fecha que corresponde al plazo original de la concesión.

Las partes acuerdan que el MOP pagará anualmente a la Sociedad Concesionaria, por los conceptos señalados en el párrafo precedente, los valores que se fijan en la Tabla N° 1, a más tardar, el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a cada año de explotación, en su equivalente en pesos, según el valor de la Unidad de Fomento al día del pago efectivo.

Tabla N° 1:

Año de Explotación	Valor Anual (UF)
2010	2.719,03
2011	3.241,99
2012	3.378,49
2013	3.241,99
2014	3.378,49
2015	7.906,43
2016	2.932,27
2017	2.795,77
2018	2.932,27
2019	2.795,77
2020	8.042,93
2021	2.795,77
2022	2.932,27
2023	2.795,77
2024	724,68

No obstante, en el evento que, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio Complementario N° 4, la concesión se extinga con anterioridad al mes de marzo de 2024, el pago que efectuará el MOP por los conceptos indicados, correspondiente al último año de concesión, deberá considerar la proporción del año que efectivamente estuvieron en operación las obras.

Para tal efecto, el Inspector Fiscal deberá, dentro de los 10 primeros días del mes de enero del año siguiente al del término de la concesión, certificar el monto que efectivamente deberá pagar el MOP a la Sociedad Concesionaria por estos conceptos para el último año de explotación de la concesión. El monto certificado por el Inspector Fiscal será pagado por el MOP a la Sociedad Concesionaria, a más tardar, el último día hábil del mes de marzo del año de la certificación, en su equivalente en pesos, según el valor de la Unidad de Fomento al día del pago efectivo.



Se adjunta como Ítem 2 del Anexo N° 2, un ejemplo del cálculo del monto a pagar por el MOP para el último año de explotación, según el procedimiento estipulado en el presente numeral 2.2.

- 2.3 La Sociedad Concesionaria podría, tal como lo establece el Convenio Complementario N° 4, verse obligada a operar la concesión más allá del día 17 de marzo de 2024, en cuyo caso las partes acuerdan que, para los efectos de la determinación de C_i , a que se refiere el numeral 5.3 del citado Convenio, se incorpore el costo de conservación, mantenimiento, operación y explotación, incluidos los costos por los seguros adicionales de explotación, de las obras de seguridad de las áreas de servicios generales y de estacionamiento de camiones que trataron la Resolución DGOP (Exenta) N° 4896 y el Decreto Supremo MOP N° 268. En virtud de lo anterior, para la determinación de C_i las partes acuerdan que se utilizará la siguiente expresión:

$$C_i = PI_{i, \text{año}A} + 28.707,69 * 1,03^{\text{año}A - \text{año}T} + CMM_i$$

- 2.4 Las partes acuerdan que las facturas, exclusivamente por concepto de consumos eléctricos para el funcionamiento de la iluminación adicional por las áreas de servicios generales y de estacionamiento de camiones que dispusieron la Resolución DGOP (Exenta) N° 4896 y el Decreto Supremo MOP N° 268, efectivamente canceladas por la Sociedad Concesionaria, deberán ser pagadas por el MOP, en dinero efectivo, en el plazo que vence el 31 de marzo del año siguiente al que se efectúe cada pago por parte de la Sociedad Concesionaria, con más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir de la fecha de pago de la mencionada factura por parte de la Sociedad Concesionaria, hasta el día del pago anual por parte del MOP, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%. La factura que anualmente debe emitir la Sociedad Concesionaria deberá ser entregada al Inspector Fiscal para su aprobación, con una antelación de, al menos, 30 días al plazo fijado para el pago anual del MOP.

En caso de atraso por parte de la Sociedad Concesionaria en el pago de las facturas por dichos consumos eléctricos, el eventual interés por mora o cualquier otro costo asociado a dicho retraso, será asumido por la Sociedad Concesionaria a su entero cargo y costo.

La Sociedad Concesionaria deberá remitir trimestralmente al Inspector Fiscal, los respaldos de las facturas pagadas por concepto de los consumos eléctricos para el funcionamiento de la iluminación adicional por las áreas de servicios generales y de estacionamiento de camiones dentro del trimestre respectivo. Dicha información debe ser enviada durante los 15 días posteriores al referido trimestre.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP a la Sociedad Concesionaria por este concepto, se incluye un ejemplo numérico en el Anexo N° 3 del presente Convenio.

- 2.5 En el evento de atraso por parte del MOP, en el pago de los montos indicados en los numerales 2.1, 2.2 y 2.4 anteriores, los montos adeudados devengarán un interés real compuesto diario de 0,0198% hasta la fecha de pago efectivo de la obligación.
- 2.6 Una vez realizados cabalmente todos los pagos indicados en la presente cláusula, no existirán otros pagos entre el MOP y la Sociedad Concesionaria producto de las materias a que se refiere la Resolución DGOP (Exenta) N° 4896 y el Decreto Supremo MOP N° 268.
- 2.7 Las cantidades indicadas en la presente cláusula segunda serán pagadas sin IVA, toda vez que el IVA correspondiente recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 3.1 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.



TERCERO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 3.1** El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la Resolución DGOP (Exenta) N° 4896 y el Decreto Supremo MOP N° 268, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.
- 3.2** De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

CUARTO: En virtud de las indemnizaciones acordadas en el presente convenio, y bajo la condición de que ellas se paguen íntegra y oportunamente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4896, en el Decreto Supremo MOP N° 268, y en el presente convenio.

QUINTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

SEXTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del DS MOP N° 900 de 1996.

SÉPTIMO: La personería de don Hugo Vera Vengoa y de don Eduardo Larrabe Lucero para actuar en nombre y representación de **RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, consta en acta de directorio de fecha 15 de septiembre de 2010, reducida a escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2010, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Firman: Jorge Alé Yarad, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Hugo Vera Vengoa, Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A. y Eduardo Larrabe Lucero, Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO

ANEXO N° 1

Ítem 1: Detalle del cálculo del monto fijado en el numeral 2.1 del presente Convenio.

(1 hoja, sin incluir ésta)



Anexo N° 1 Convenio Ad-Referéndum N° 2

Ítem 1: Detalle del cálculo del monto fijado en el numeral 2.1 del presente Convenio.

Tasa de Interés Anual (Ia)	5,30%
Tasa de Interés Mensual (Tm)	0,43713%

$$Tm = (1 + Ia) \wedge (1/12) - 1$$

Valores en UF. Montos netos

(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	(K) = C + D + E + F + G + J	(L) = Redondear ((K*(1+0,4313%)^(A)) - K/2)	(M) = K + L
Nº de meses hasta Julio de 2010	Mes	Avance del estudio denominado "Seguridad de las Áreas de Servicios Generales y Estacionamiento de Camiones en la Concesión Colipulli Temuco"	Avance Mensual por Construcción de las obras del Proyecto de Cierros Perimetrales	Avance Mensual por Construcción de las obras del Proyecto de Iluminación	Avance Mensual por Construcción de las obras del Proyecto de CCTV, Internet y Control de Accesos	Avance Mensual de los Gastos de Administración e Inspección de la Sociedad Concesionaria	Avance Mensual Boleas de Garantías	Avance Mensual Seguros Adicionales de Construcción	Avance Mensual Consumos Eléctricos Adicionales	Total de Gastos e Inversiones dispuestas en Resolución DGOP N° 4896 y DS MOP N° 268	Intereses devengados hasta el 31 07 2010	Total de Inversiones Actualizadas al 31 07 2010
9	Oct-09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Nov-09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Dic-09	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,89	0,00	0,00	108,89	3,33	112,22
6	Ene-10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Feb-10	0,00	5.298,04	1.532,36	10.300,64	0,00	0,00	0,00	0,00	17.131,04	372,62	17.503,66
4	Mar-10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50	0,04	2,54
3	Abr-10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	May-10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1	Jun-10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0	Jul-10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		100,00	5.298,04	1.532,36	10.300,64	0,00	11,39	0,00	0,00	17.242,43	375,99	17.618,42

Nota: El cálculo de la tasa de interés mensual considera en su cálculo todos los decimales



Anexo N° 1 Convenio Ad-Referéndum N° 2

Ítem 2: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de su pago efectivo, según lo dispuesto en numeral 2.1 del presente convenio.

Tasa de Interés Anual (Ta)	5,3%
Tasa de interés Diaria (Td)	0,0141%

$Td = (1 + Ta) ^ (1/365) - 1$

Fecha	Total UF
31-07-2010	17.618,42

i) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-12-2010	18.003,98

ii) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-03-2011	18.234,70

Nota:
El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO

ANEXO N° 1

Ítem 2: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de su pago efectivo, según lo dispuesto en numeral 2.1 del presente convenio.

(1 hoja, sin incluir ésta)



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

Anexo N° 2 Convenio Ad-Referéndum N° 2

Ítem 1: Detalle de los valores máximos anuales por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras de seguridad de las áreas de servicios generales y de estacionamiento de camiones, incluidos los costos por los seguros adicionales para cubrir la etapa de explotación de dichas obras, hasta el 17 de marzo de 2024.

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO

ANEXO N° 2

Ítem 1: Detalle de los valores máximos anuales por concepto de costo de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras de seguridad de las áreas de servicios generales y de estacionamiento de camiones, incluidos los costos por los seguros adicionales para cubrir la etapa de explotación de dichas obras, hasta el 17 de marzo de 2024.

(1 hoja, sin incluir ésta)

Año de Operación	Monto Anual por Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación Proyecto de Cierros Perimetrales hasta el 17-03-2024	Monto Anual por Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación Proyecto de Iluminación hasta el 17-03-2024	Monto Anual por Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación Proyecto de CCTV hasta el 17-03-2024	Monto Anual por Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación de las Obras hasta el 17-03-2024	Monto Total Anual por Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación de las Obras hasta el 17-03-2024
2010	48,71	89,74	2.543,76	36,82	2.719,03
2011	57,72	106,35	3.014,52	63,40	3.241,99
2012	57,72	106,35	3.151,02	63,40	3.378,49
2013	57,72	106,35	3.014,52	63,40	3.241,99
2014	57,72	106,35	3.151,02	63,40	3.378,49
2015	57,72	106,35	7.678,96	63,40	7.906,43
2016	57,72	106,35	2.704,80	63,40	2.932,27
2017	57,72	106,35	2.588,30	63,40	2.795,77
2018	57,72	106,35	2.704,80	63,40	2.932,27
2019	57,72	106,35	2.588,30	63,40	2.795,77
2020	57,72	106,35	7.815,46	63,40	8.042,93
2021	57,72	106,35	2.588,30	63,40	2.795,77
2022	57,72	106,35	2.704,80	63,40	2.932,27
2023	57,72	106,35	2.588,30	63,40	2.795,77
2024	12,14	22,37	676,83	13,34	724,68
Suma Total	811,21	1.494,66	49.433,69	874,36	52.613,92



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO

ANEXO N° 2

Ítem 2: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP para el último año de explotación, según lo dispuesto en numeral 2.2 del presente convenio.

(1 hoja, sin incluir ésta)

Anexo N° 2 Convenio Ad-Referéndum N° 2

Ítem 2: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP para el último año de explotación, según lo dispuesto en numeral 2.2 del presente convenio.

Caso A: Término de la concesión en febrero de 2024.

En este caso, según el supuesto señalado:

1. El Inspector Fiscal debería realizar la siguiente certificación:

Fecha de Certificación	Monto Total certificado (UF)
Dentro de los 10 primeros días del mes de enero del año 2025	564,69

Monto total fijado para el año 2024 (UF 724,68) multiplicado por el N° de días que median entre el 1 de enero de 2024 y el término de la concesión, ambos días inclusive, esto es, 60, dividido por el total de días del año que hay hasta el 17.03.2024, fecha de término original, esto es 77 días.

2. Por tanto, en este caso el MOP debería realizar el siguiente pago a la Sociedad Concesionaria:

Fecha de Pago	Monto Total a pagar (UF)
Último día hábil del mes de marzo de 2025	564,69

Caso B: Término de la concesión en noviembre de 2019.

En este caso, según el supuesto señalado:

1. El Inspector Fiscal debería realizar la siguiente certificación:

Fecha de Certificación	Monto Total certificado (UF)
Dentro de los 10 primeros días del mes de enero del año 2020	2.562,79

Monto total fijado para el año 2019 (UF 2.795,79) multiplicado por el N° de meses que median entre enero de 2019 y el término de la concesión, ambos meses inclusive, esto es, 11, dividido por el total de meses del año.

2. Por tanto, en este caso el MOP debería realizar el siguiente pago a la Sociedad Concesionaria:

Fecha de Pago	Monto Total a pagar (UF)
Último día hábil del mes de marzo de 2021	2.562,79



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO

ANEXO N° 3

Ejemplo de la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP, según lo dispuesto en numeral 2.4 del presente convenio.

(1 hoja, sin incluir ésta)

Anexo N° 3 Convenio Ad-Referéndum N° 2
Ejemplo de la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP, según lo dispuesto en numeral 2.4 del presente convenio.

Fecha de Pago Facturas (A)	Monto en \$ de Facturas Pagadas (B)	Valor UF a fecha de Pago Facturas (C)	Monto en UF de Facturas Pagadas (Redondear(B/C;2)) (D)	Tasa de Interés Anual (E)	Tasa de Interés real diaria $((1+E)^{1/365}-1)$ (F)	Interés devengado hasta próxima fecha de pago MOP (*) $(D*(1+F)^{A_n}-A)-D$ (G)	Monto Parcial Actualizado hasta próxima fecha de pago MOP (*) $(D+G)$ (H)	Saldo Acumulado v Actualizado hasta próxima fecha de pago MOP (*) $(H-J+I-1)$ (I)	Pago MOP $(I+J)$ (J)
30-09-2010	100.000	21.417,92	4,67	3,70%	0,0100%	0,09	4,76	4,76	
31-10-2010	100.500	21.470,74	4,68	3,70%	0,0100%	0,07	4,75	9,51	
30-11-2010	101.003	21.523,69	4,69	3,70%	0,0100%	0,06	4,75	14,26	
31-12-2010	101.508	21.578,77	4,70	3,70%	0,0100%	0,04	4,74	19,00	
31-01-2011	102.015	21.629,98	4,72	3,70%	0,0100%	0,20	4,82	23,82	
28-02-2011	102.525	21.683,33	4,73	3,70%	0,0100%	0,19	4,82	28,84	
31-03-2011 (*)	103.038	21.738,81	4,74	3,70%	0,0100%	0,18	4,82	24,76	19,00
30-04-2011	103.553	21.790,42	4,75	3,70%	0,0100%	0,16	4,91	19,67	
31-05-2011	104.071	21.844,18	4,76	3,70%	0,0100%	0,15	4,91	24,58	
30-06-2011	104.591	21.899,03	4,78	3,70%	0,0100%	0,13	4,91	29,49	
31-07-2011	105.114	21.952,04	4,79	3,70%	0,0100%	0,12	4,91	34,40	
31-08-2011	105.640	22.006,18	4,80	3,70%	0,0100%	0,10	4,90	39,30	
30-09-2011	106.168	22.060,45	4,81	3,70%	0,0100%	0,09	4,90	44,20	
31-10-2011	106.699	22.114,86	4,82	3,70%	0,0100%	0,07	4,89	49,09	
30-11-2011	107.232	22.169,40	4,84	3,70%	0,0100%	0,06	4,80	53,99	
31-12-2011	107.768	22.224,08	4,85	3,70%	0,0100%	0,04	4,89	58,89	
31-01-2012	108.307	22.278,69	4,86	3,70%	0,0100%	0,03	4,89	63,78	
29-02-2012	108.849	22.333,84	4,87	3,70%	0,0100%	0,20	5,07	68,84	
31-03-2012 (*)	109.393	22.388,92	4,89	3,70%	0,0100%	0,18	5,07	15,03	58,89
30-04-2012	109.940	22.444,14	4,90	3,70%	0,0100%	0,17	5,07	20,09	
31-05-2012	110.490	22.499,49	4,91	3,70%	0,0100%	0,15	5,06	25,15	
30-06-2012	111.042	22.554,88	4,92	3,70%	0,0100%	0,14	5,06	30,21	
31-07-2012	111.597	22.610,61	4,94	3,70%	0,0100%	0,12	5,06	35,27	
31-08-2012	112.155	22.666,37	4,95	3,70%	0,0100%	0,11	5,06	40,33	
30-09-2012	112.718	22.722,27	4,96	3,70%	0,0100%	0,09	5,05	45,38	
31-10-2012	113.280	22.778,31	4,97	3,70%	0,0100%	0,08	5,05	50,42	
30-11-2012	113.846	22.834,49	4,99	3,70%	0,0100%	0,06	5,05	55,47	
31-12-2012	114.415	22.890,81	5,00	3,70%	0,0100%	0,04	5,04	60,52	
31-01-2013	114.987	22.947,26	5,01	3,70%	0,0100%	0,22	5,23	65,74	
28-02-2013	115.562	23.003,85	5,02	3,70%	0,0100%	0,20	5,22	70,96	
31-03-2013 (*)	116.140	23.060,58	5,04	3,70%	0,0100%	0,19	5,23	15,67	60,52
...
...
...
...

Notas

- Los valores indicados en las letras B) y C) son sólo referenciales a modo de ejemplo y no comprometen a las partes.
- Los valores indicados en B) serán netos de IVA, y no incluirán los eventuales intereses por mora o cualquier otro costo asociado a un eventual retraso por parte de la Sociedad Concesionaria en el pago de las facturas por dichos conceptos, los que serán asumidos por ella a su entero cargo y costo. El IVA correspondiente recibirá el mismo tratamiento que se establece en el numeral 3.1 del presente convenio.



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2
CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5,
TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO

ANEXO N° 4

Copia de Decreto Supremo MOP N° 268,
de fecha 6 de noviembre de
2009.

(8 hojas, sin incluir ésta)

IMPRESIÓN DE SERVICIO Y RESULTADO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 11 NOV 2009
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TONA DE RAZON
 18 ENE 2010
 RECEPCION

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONTRATADOS	SECRETARIA DE PARTES
TRAMITACION	TRAMITACION
FECHA 24 MAR 2010	

SANTIAGO, 6 NOV 2009

REF: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".

El DFL N° 830 de 1997, que fijó el texto refundido, consolidado y sistematizado de la Ley N° 13.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 236, de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, consolidado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular artículo 15°.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.

El D.S. MOP N° 443 de 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, incluyendo las obras correspondientes al By Pass a la ciudad de Temuco; denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".

TOMADO RAZON
 23 MAR 2010
 Contralor General
 de la Republica



- El Decreto Supremo MOP N° 1383, de 25 de noviembre de 2003, que aprobó el Convenio Complementario N° 4 de fecha 7 de noviembre de 2003, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".
- El Oficio Ord. N° 16459, de fecha 22 de septiembre de 2009, del Señor Subsecretario del Interior.
- El Oficio Ord. N° 16844, de fecha 23 de septiembre de 2009, del Señor Ministro del Interior.
- El Oficio Ord. N° 3089, de fecha 20 de octubre de 2009, del Sr. Ministro de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Excmo) N° 4896, de fecha 21 de octubre de 2009.

- La anotación del Inspector Fiscal (S), de fecha 26 de octubre de 2009, que consta a fojas N° 15 y 16 del libro de Explotación.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Comandante General de la República, que fijó normas sobre emisión del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de vigencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, siempre que esté pendiente la determinación sobre la internamentación.

Que, mediante Oficio Ord. N° 16459, de fecha 22 de septiembre de 2009, el Sr. Subsecretario del Interior le informó al Sr. Ministro de Obras Públicas sobre una propuesta elaborada por la Intendencia de la Araucanía, la División de Seguridad Pública y el MOP, consistente en "la instalación de sistemas de seguridad en las zonas de descenso para vehículos, habilitadas en la Ruta 5 en su paso por la Araucanía, en los siguientes sectores:

- Kilómetro 658, en el sector de Filanahubún,
- Kilómetro 698 de la vía, a la altura de Freire,
- Kilómetro 596, en el sector de Pailhauque."

Concluida el citado Oficio del Sr. Subsecretario del Interior que da los últimos antecedentes en la zona es de suma vigencia y prioridad el financiamiento de la propuesta.

Que, mediante Oficio Ord. N° 16844, de fecha 23 de septiembre de 2009, el Sr. Ministro del Interior señaló que desde su cargo se ha coordinado la elaboración de una serie de acciones tendientes a mejorar las condiciones de uso y seguridad de las zonas de descenso que se ubican en la RUTA 5, en el sector de la región de la Araucanía.



Concursa el Sr. Ministro del Interior que era de suma importancia llevar adelante las obras en el menor tiempo posible y le solicitaba al Sr. Ministro de Obras Públicas tomar las medidas pertinentes.

Que, las áreas citadas anteriormente por el Sr. Subsecretario del Interior o directamente por el Sr. Ministro del Interior, corresponden a las áreas de servicios generales y de estacionamiento de camiones establecidos en el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Colipulli - Temuco".

Que el Sr. Ministro de Obras Públicas, ante la solicitud formulada por las autoridades del Ministerio del Interior, mediante su Oficio Ord. N° 3089, de fecha 20 de octubre de 2009, ha estimado de interés público y urgente, estudiar y mejorar la seguridad de las áreas señaladas por dichas autoridades, por lo que rogó a la Sr. Dirección General de Obras Públicas, proceder a modificar las obras y servicios del contrato fijando al efecto una Resolución que las cubra dentro del marco jurídico con la urgencia que amerita el caso.

Que por las razones de interés público y urgente expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Excmo) N° 486, de fecha 21 de octubre de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Ruta de la Avanzada Sociedad Concesionaria S.A." debían desarrollar el estudio denominado "Seguridad de las Áreas de Servicios Generales y Estacionamiento de Camiones" en la Concesión Colipulli Temuco y ejecutar las inversiones que se derivan del citado estudio.

Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

DECRETO:

1. **MODIFICANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Colipulli - Temuco", en el sentido que "Ruta de la Avanzada Sociedad Concesionaria S.A." deberá desarrollar el estudio denominado "Seguridad de las Áreas de Servicios Generales y Estacionamiento de Camiones en la Concesión Colipulli Temuco", según los plazos máximos y condiciones que se fijan en el presente Decreto Supremo. La elaboración del estudio deberá cumplir con las características y condiciones señaladas en los términos de referencia correspondientes, que se anexan y forman parte integrante del presente Decreto Supremo, y con las demás normas que sean aplicables.

2. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la elaboración del estudio denominado "Seguridad de las Áreas de Servicios Generales y Estacionamiento de Camiones en la Concesión Colipulli Temuco" tendrán la siguiente regulación:

i. El informe del estudio deberá ser entregado al Inspector Fiscal y revisado por éste, en el plazo máximo que se estipula en el Cuadro N° 1, el que deberá elaborarse de acuerdo con los términos de referencia que se adjuntan.



Cuadro N° 1

INFORME		
	Plazo Ejecución (días)	Plazo Revisión (días)
1. INFORME FINAL DE INGENIERÍA DE DISEÑO Y CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO	30	10

El plazo máximo para la entrega del informe al Inspector Fiscal será el que se fija en la columna Plazo Entrega del Cuadro N° 1 anterior, el que se contará desde el 26 de octubre de 2009, fecha en que el Inspector Fiscal (S) mediante anotación que consta a fojas N° 15 y 16 del Libro de Expediente, comunicó la total transmisión de la Resolución DGOP (Excmo) N° 4896, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 2 de la citada Resolución. Este informe deberá contener el presupuesto con todos los costos asociados a la construcción, operación, mantenimiento, conservación y explotación de las obras, por todo el período que reste de concesión, con sus cálculos, precios unitarios y cantidades de obra. Para el caso especial de los costos adicionales correspondientes a consumos eléctricos adicionales derivados de un aumento de iluminación, la Sociedad Concesionaria podrá entregar una propuesta basada en el pago directo del MOP según su valor pro forma, de acuerdo a los desembolsos adicionales que por dicho concepto afecte a la Sociedad Concesionaria.

ii. El Inspector Fiscal deberá revisar el informe dentro del plazo indicado en la columna Plazo Revisión del Cuadro N° 1 anterior, contado desde la fecha de entrega de éste por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez al informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 10 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas. En caso que, a juicio del Inspector Fiscal, las correcciones sean satisfactorias, éste deberá aprobar el informe dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega corregida, por parte de la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 10 días para subsanarlas, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 10 días para aprobarlo si él ha sido corregido correctamente. En este último caso, si la Sociedad Concesionaria no los hubiera corregido satisfactoriamente, se aplicaran las multas establecidas en el número y siguiente hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.

iii. En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del plazo, esto es, no observare el informe, no lo rechazare, o no lo aprobare dentro del plazo máximo señalado en el presente Decreto Supremo, éste se entenderá aprobado.

En caso que la fecha de entrega del informe supere el plazo máximo indicado en el presente Decreto Supremo, se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

En caso de atraso en la entrega del informe corregido por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de 2 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.



3. **MODIFICANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Colipulli - Temuco", en el sentido que "Ruta de la Avanzada Sociedad Concesionaria S.A." deberá ejecutar las inversiones asociadas a las obras de seguridad de las áreas de servicios generales y de estacionamiento de camiones conforme al proyecto de ingeniería que deberá elaborarse según lo indicado en los N° 1 y 2 del presente Decreto Supremo, una vez aprobado dicho proyecto por el Inspector Fiscal; obras que serán ejecutadas según el cronograma que deberá adjuntar la Sociedad Concesionaria en su estudio. La construcción de cada una de las obras, así como la eventual demolición de las actuales y la instalación y mantenimiento de los dispositivos de seguridad asociados, deberán cumplir con la normativa vigente y con las condiciones de calidad y requisitos señalados en el presente Decreto Supremo, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

Una vez construidas las nuevas obras de seguridad de las áreas de servicios generales y de estacionamiento de camiones, será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria su conservación, mantenimiento, operación y explotación por todo el período que reste de la Concesión, siendo aplicables todas las normas del contrato de concesión vigente y, en particular, las disposiciones que regulan las obligaciones de la Sociedad Concesionaria, en materia de áreas de servicios generales y de estacionamiento de camiones.

Asimismo, será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento, las obras que resta el presente Decreto Supremo se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los términos y condiciones señalados en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación; lo que deberá transmitirse al Inspector Fiscal. En cumplimiento de lo anterior, la Sociedad Concesionaria podrá utilizar las pólizas actualmente vigentes, para cumplir las obligaciones recién señaladas.

La Sociedad Concesionaria, en el plazo de 15 días, contado desde el 22 de octubre de 2009, deberá entregar al Inspector Fiscal una póliza de garantía de construcción para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario que resta el presente Decreto Supremo, por un valor total de UF 5.000 (Cinco Mil Unidades de Fomento). La póliza de garantía señalada anteriormente deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 5 días de recibida por éste, y tendrá un plazo de vigencia de 6 meses. Sin perjuicio de lo anterior, la póliza de garantía deberá permanecer vigente durante todo el período de construcción de las obras, más dos meses.

La póliza de garantía deberá cumplir con las mismas exigencias y requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

En caso de no entregarse oportunamente dicha póliza de garantía, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

La garantía referida podrá ser otorgada por el MOP en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en el presente Decreto Supremo. En caso que el MOP hubiera efectiva la garantía, la Sociedad Concesionaria deberá reintegrársela en el plazo de 15 días.

Durante el período de explotación de las obligaciones derivadas del presente Decreto Supremo, éstas serán garantizadas por las bólicas bancarias de garantía vigentes del contrato de concesión.



En el plazo de 15 días, concurrido desde el inicio del plazo de construcción de las obras, según el cronograma que se señala en el primer párrafo del presente N° 3, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, una actualización del Plan de Trabajo Anual a que se refiere el artículo 1.8.5 de las Bases de Licitación, incorporando en él las obras que trata el presente Decreto Supremo. El Plan de Trabajo Anual, en lo que se refiere a las obras que trata el presente Decreto Supremo, será vinculatorio únicamente una vez que dichas obras hubieran sido habilitadas en su oportunidad por el Inspector Fiscal. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para revisar la actualización presentada, luego de cuyo término, si no hubiera observaciones, se entenderá aprobada. En caso que dicha actualización sea observada, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para corregirla, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

En caso de no cumplimiento de lo indicado en el ítem, presentada en los plazos señalados, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se reglamentará según lo establecido en las Bases de Licitación.

4. ESTABLECERSE que los plazos máximos para la construcción de las nuevas obras de seguridad de las áreas de servicios generales y de estacionamiento de camiones, de conformidad al cronograma que deberá adjuntar la Sociedad Concesionaria en su proyecto, serán los que se estipulan en el siguiente Cuadro N° 2.

Cuadro N° 2

N°	OBRA	Plazo Máximo de Ejecución (días)
1	Construcción de las obras del Área de Servicio de Mantenimiento y de su Área de Estacionamiento de Camiones	20
2	Construcción de las obras del Área de Servicio de Estaciónamiento	20
3	Área de Estacionamiento de Camiones	20

Las plazas máximas antes señaladas se cuentan desde que el Informe Final de Ingeniería definitiva, que se stipulanza en el Cuadro N° 1 del presente Decreto Supremo, sea aprobado por el Inspector Fiscal, mediante moción en el Libro de Explotación.

Una vez finalizada la ejecución de cada una de las obras, se protocolará de la siguiente forma:

1. La Sociedad Concesionaria deberá indicar por escrito al Inspector Fiscal el término de cada obra. Este último deberá inspeccionar y verificar cada obra dentro del plazo de 10 días corridos desde la fecha de ingreso de la presentación de la respectiva solicitud por la Sociedad Concesionaria. De encontrarse la obra satisfactoriamente terminada, el Inspector Fiscal aprobará su habilitación a la operación de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación.

Si el Inspector Fiscal considera que la obra no cumple las condiciones exigibles para su habilitación a la operación en las condiciones dadas en el proyecto aprobado, deberá informar a la Sociedad Concesionaria mediante moción en el Libro de Explotación. No se habilitará a la operación esa obra y se entenderá como no entregada, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin



plazo de la aplicación de las multas señaladas en número 3, sobre que habilitar el plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminar.

ii. Transcurridos 30 días desde la habilitación a la operación de cada obra que trata el presente Decreto Supremo durante los cuales el MOP no hubiere efectuado observación o requerimiento alguno respecto a ellas, esas obras se considerarán recibidas por el MOP. Si se formularan observaciones o requerimientos dentro del plazo señalado, la obra será recibida por el Inspector Fiscal una vez que concluya que las observaciones y requerimientos sean cumplidos. Toda obra, sin perjuicio de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria con respecto a la construcción y mantenimiento de cada una de ellas.

iii. En caso de no cumplimiento del plazo máximo de ejecución de cada una de las obras, indicado en el Cuadro N° 2 y en el cronograma entregado por la Sociedad Concesionaria, se aplicará a esa una multa diaria de 5 UTM por cada obra atrasada, cuya aplicación y pago se reglamentará según lo establecido en las Bases de Licitación.

iv. Transcurridos 30 días desde la última obra recibida por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de los planos "as built" de las obras, en dos copias, una en formato digital y una en papel. La revisión y aprobación de los planos "as built" se reglamentará según lo dispuesto en el artículo 1.7.13 de las Bases de Licitación.

En caso de no cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se reglamentará según lo establecido en las Bases de Licitación.

5. ESTABLECERSE que el valor a suma alzada que aparece al Inspector Fiscal por el estudio "Seguridad de las Áreas de Servicios Generales y de Estacionamiento de Camiones en la Concesión Colliplí - Tarma" y por los Inversores en seguridad de las áreas de servicios generales y de estacionamiento de camiones derivadas de dicho estudio, no podrá superar la cantidad de UF 80000,00 (Ochenta Mil Unidades de Fomento), menos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que el Inspector Fiscal deberá ajustar el proyecto, en caso que éste exceda la cifra máxima recién señalada.

Se diga constancia que el monto señalado incluye los gastos de administración e inspección de la Sociedad Concesionaria, y todo otro costo o gasto que se requiera para la construcción, operación, conservación, mantenimiento y explotación de las obras contempladas en el proyecto que se aprueba, excluidos los consumos eléctricos adicionales, los que serán pagados por el MOP según su valor pro forma y los costos financieros que se derivan del financiamiento de compensación que se adelante en el convenio a que alude el N° 9 del presente Decreto Supremo. Todos estos valores deberán ser sancionados por las partes, en el convenio a que alude el N° 9 del presente Decreto Supremo.

6. MODIFICANSE, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tarma Colliplí - Tarma", en el sentido que, para los efectos de la determinación de C, a que se refiere el numeral 5.3 del Cronograma Complementario N° 4, se incorpore el costo adicional de operación, mantenimiento, conservación y explotación de las obras objeto del presente Decreto Supremo. En virtud de lo anterior, si se determinare una variación en el valor de C, dicho valor variará de acuerdo por las partes en el convenio a que alude el N° 9 del presente Decreto Supremo.

7. ESTABLECERSE que las modificaciones de que trata el presente Decreto Supremo no modificarán ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.

8. ESTABLECERSE que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que aplica la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de los datos de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto Supremo, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con los restantes datos contemplados en el Contenido de Concesión.

9. ESTABLECERSE que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de administración por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, serán un tanto al tanto del monto de los costos de ejecución de las obras de construcción, en el plazo máximo de 3 meses corridos desde el 22 de octubre de 2009. Las compensaciones contempladas se otorgarán en conformidad a lo establecido en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

10. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, las responsabilidades de ser señaladas antes del acuerdo por parte de la Asamblea Social, las responsabilidades de ser señaladas antes del presente documento, debiendo protocolizar con la Concesionaria S.A. en señal de aceptación dentro de los cinco días hábiles siguientes de la inscripción de los documentos. Suscritos deberán entregarse, una en la Oficina de Fianza y Avalúos General de Obras Públicas y otra en la Oficina del Registro de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización electrónica.

ANOTISE, TÓMENSE PLAZO Y VIRELOQUESE

MICHELLE SACCHETTI PERLA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

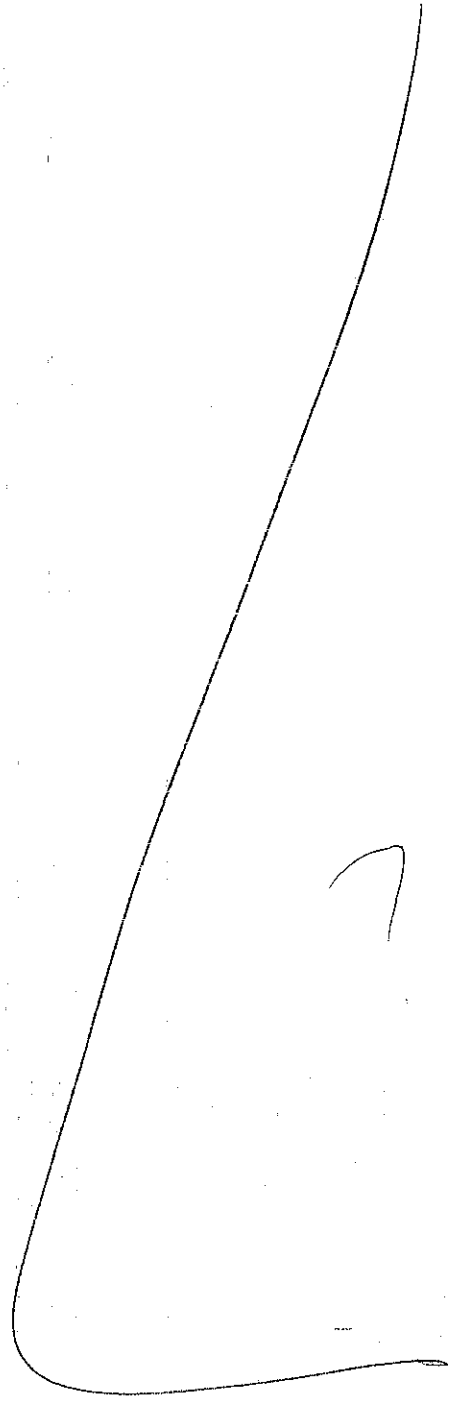
[Handwritten signature]

SERGIO BEJAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas

[Handwritten signature]
Ministro de Obras Públicas

[Handwritten signature]
Ministro de Obras Públicas





2. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad - Referéndum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



SEBASTIAN PINERA ECHENIQUE
PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA



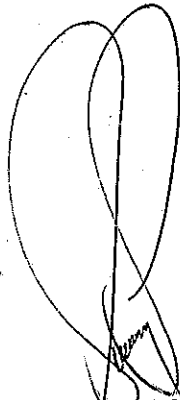
HERNÁN DE SOLMINIHAC TAMPIER
Ministro de Obras Públicas



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

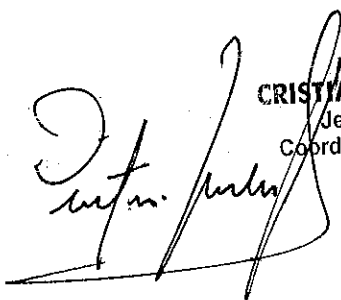


JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas



Mauricio Gatica Sotomayor
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____



CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas



Elizabeth Model Adams
 DE DIVISION DE EXPLOTACION
 DE OBRAS CONCESIONADAS
 ACB

LUIS G. VARELA ZABALA - ING. CIVIL
 Subdirección de Gestión de Proyectos
 de Construcción y Obras - DGOP

UNIDAD DE ANALISIS DE
 CONTRATOS DE CONCESION
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE O.V.P.P.
 30 SEP 2010
 OFICINA DE PARTES
 REGISTRO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

 PFZ/IFH

CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 395, DE 2010, DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 31.DIC.10*079823

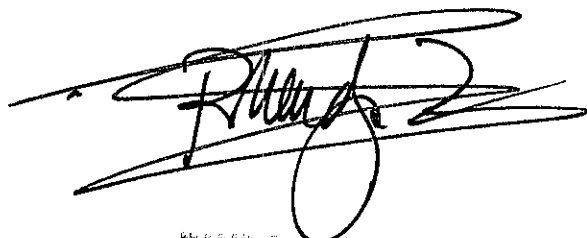
La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba convenio ad-referéndum N°2, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco".

Sin perjuicio de lo anterior, es dable señalar que, según aparece de lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto N° 900, de 1996, de esa Secretaría de Estado, sólo es menester que se protocolice un ejemplar del decreto, y no el instrumento que aprueba, como se dispone en el N° 2 del documento en estudio. (Aplica dictamen N° 73.156, de 2010).

Asimismo, cumple con hacer presente que el reverso de la página 15 del documento en examen, no aparece inutilizado con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este Ente Fiscalizador, contenida en los dictámenes N°s 24.230 de 2005 y 5.075, 44.409 y 63.064, todos de 2010, entre otros, por lo que, en el futuro, deberán adoptarse las medidas necesarias para que, en situaciones como ésta, se efectúe la inutilización de acuerdo a lo señalado.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma.

Saluda atentamente a US.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

RTE.
ANTECEDEN.

